

RESOLUCIÓN N° 003 (17 de julio de 2023)

“Por la cual se corrige error de codificación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2023 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

LA DIRECTORA AD HOC DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 8 del Acuerdo Regional No.01 del 23 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional 01 de 2023, *“Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2023 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*.

Que en el artículo 14 del acuerdo regional 1 del 2023, determina que la nomenclatura y clasificación del presupuesto general de la Región metropolitana Bogotá -Cundinamarca se registrará conforme a la Resolución 2372 de 2022, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la norma que la adicione o modifique.

Que en el presupuesto de gastos de inversión aprobado en el Acuerdo Regional No. 1 del 2023, el rubro Productos Alimenticios, bebidas, textiles y otros se identificó con el código 2.3.2.02.02.002. siendo el código el 2.3.2.02.01.002 el que corresponde.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el código registrado en rubro Productos Alimenticios, bebidas, textiles y otros de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas presupuestal establecido en la Resolución 2372 de 2022, en consecuencia, el presupuesto de gastos de inversión aprobado mediante Acuerdo Regional 1 de 2023 queda de la siguiente manera:

Rubro	Descripción	Presupuesto vigencia 2023 VALOR (Pesos)
2,3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 77.524.870.307,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 77.524.870.307,00
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 58.401.000.000,00
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 58.401.000.000,00
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	\$ 58.401.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03	OTRAS ESTRUCTURAS	\$ 58.401.000.000,00
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ACTIVOS	\$ 19.123.870.307,00
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14.300.000.000,00
2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, TÉXTILES Y OTROS	\$ 14.300.000.000,00
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 4.823.870.307,00
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 4.823.870.307,00

Artículo 21. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Directora Ad Hoc

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL

RESOLUCIÓN N° 588 (14 de julio de 2023)

“Por la cual se designa al(a) Defensor(a) de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución 353 de 2021”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo 005 de 2023, concordante con los numerales 10 y 22 del artículo 2 del Acuerdo 002 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la Entidad y el artículo 13 del Decreto Distrital 847 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en sus artículos 2, 123, 209 y 270 señala que la finalidad de la función pública es el servicio de la comunidad y que uno de los fines del Estado es garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos y facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, además de los principios que rigen la función administrativa.

Que el literal d) del artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016¹ establece que es función básica de la Secretaría General del Distrito Capital “*d) Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de estos en el Distrito Capital. Para tal fin la Secretaría General reglamentará lo referente al defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales conforme a las normas legales y reglamentarias*”.

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011² define los deberes de las autoridades en la atención al público frente a las personas que ante ellas acuden y en relación con los asuntos que tramiten.

Que el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011³ “, dispone que la estrategia de lucha contra la corrupción de cada entidad debe contemplar entre otras las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto Distrital N° 371 de 2010, establece lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.

¹ ACUERDO DISTRITAL 638 DE 2016 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones”.

² LEY 1437 DE 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

³ LEY 1474 DE 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Que a través del Decreto Distrital N° 197 de 2014⁴, se adoptó la “*Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.*”, señalando en el parágrafo segundo del artículo 15 que el Defensor del Ciudadano será garante y veedor en la implementación y seguimiento de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Que el Decreto Distrital 847 de 2019⁵ “*Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones*”, dispuso en el artículo 13 que, “*En todas las entidades y organismos del Distrito se deberá implementar la figura del Defensor de la Ciudadanía, a través de la designación de un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica, realizada por el representante legal*”.

Que el parágrafo 1° ibidem, señala que se entenderá servidor público del más alto nivel aquel que ocupe un cargo directivo o asesor.

Que el documento CONPES D.C. número 03 de 2019, publicado en el Registro Distrital 6643 del 26 de septiembre de 2019, contiene el plan de acción de la “*Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía*”.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de 1991, señala que la ley determinará las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, definen y señalan los requisitos y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones.

Que el artículo cuarto de la Resolución 331 de 2016⁶ expedida por el Director General establece “*Delegar en los (las) Subdirectores (as) Técnicos (as), Secretario General y jefes de oficina la proyección y suscripción de las respuestas a los derechos de petición que los ciudadanos en general interpongan ante la entidad, sobre los asuntos relacionados con las funciones de la respectiva dependencia a su cargo. En todo caso, la responsabilidad por el cumplimiento de los términos legales para dar las respuestas estará a cargo de los subdirectores, Secretario General, Jefes de Oficina y en los funcionarios y contratistas en quienes se haya designado la respectiva respuesta.*”

⁴ Decreto Distrital 197 de 2014 se encuentra modificado por el Decreto Distrital 847 de 2015.

⁵ Decreto Distrital 847 de 2019 se encuentra modificado por el Decreto Distrital 293 del 11 de agosto de 2021.

⁶ Resolución 331 de 2016 “Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial delega algunas funciones”, modificada por la Resolución 352 de 2021, expedidas por el Director General de la UAERMV.

Que se requiere delegar en el Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad la suscripción de los actos administrativos por los cuales se decreta el desistimiento y archivo de los expedientes de peticiones y/o solicitudes conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley 1755 de 2015⁷.

Que el numeral 4 del artículo 6 del Acuerdo 002 de 2023⁸ expedido por el Consejo Directivo, estableció como una de las funciones de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad, adelantar las acciones encaminadas a la defensa de los derechos de la ciudadanía, a través de la figura del Defensor del Ciudadano en los términos señalados por la normatividad vigente.

Que la Resolución 333 de 2023⁹ expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, establece como propósito principal del área funcional de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad *“Liderar el sistema de servicio a la ciudadanía en el marco de la política pública distrital de servicio a la ciudadanía y dirigir la implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias para la mitigación de los impactos sociales y ambientales que generan las actividades de la Unidad, de acuerdo con la normativa vigente”* y una de las funciones del Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad, es la de: *“Representar la figura del Defensor del Ciudadano en los términos señalados por la normatividad vigente”*.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con base en sus funciones y competencia expidió el *“Manual Operativo del Defensor de la Ciudadanía”* del 16 de diciembre de 2021 el cual debe ser adoptado por las entidades y organismos del Distrito

Capital en los términos previstos en el parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 847 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNACIÓN. Designar al (a) jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadana y Sostenibilidad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, como Defensor(a) de la Ciudadanía.

⁷ Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

⁸ ACUERDO 02 de 2023 *“Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”*, expedido con por el Consejo Directivo de la UAERMV.

⁹ RESOLUCIÓN 333 DE 2023 *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”*, expedida por el Director General de la UAERMV.

Artículo 2. FUNCIONES. Las funciones del Defensor de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial serán las dispuestas conforme al artículo 14 del Decreto Distrital 847 de 2019, el Manual Operativo de Defensor de la Ciudadanía expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las demás normas concordantes, las que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Artículo 3. DELEGACIÓN: Delegar en el(a) jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadana y Sostenibilidad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, la suscripción de los actos administrativos por los cuales se decreta el desistimiento y archivo de los expedientes de peticiones y/o solicitudes conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley 1755 de 2015

Artículo 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 353 de 2021 *“Por la cual se designa al Defensor(a) de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se asignan funciones”* y las normas que le sean contrarias.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. Ordenar al(a) jefe de la Oficina Jurídica solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y/o Gaceta Distrital

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO SANDOVAL REYES

Director General

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 3401 (6 de julio de 2023)

“Por la cual se transfieren a título gratuito 29 predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea del Metro (PLMB)”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud del artículo 4° del Acuerdo 02 de 2022 del Consejo Directivo, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdos Distritales 642 de 2016 y 761 de 2020.